JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	**410013110003-2021-00058-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**ERIKA VIVIANA TRUJILLO ANGULO**
DEMANDADO:	**ANDRES FELIPE LOSADA RODRIGUEZ**

El apoderado judicial de la parte actora remite al despacho pantallazo de mensaje de datos enviado al correo electrónico del demandado pipelosadafl@hotmail.com, sin embargo, el mismo no cumple con las disposiciones para la notificación por medios digitales.

Se requiere a la parte actora para que gestione la notificación del demandado de conformidad con lo previsto en los Arts. 291, 292 y 301 del C. G. del P asi como lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Indicar que con la comunicación se entiende notificado de la demanda y sus anexos, transcurridos dos (2) días desde que se recibió la misma.

b) Que una vez transcurrido dos (2) días desde el recibido de la comunicación comienza a contabilizarse el término para pagar y/o presentar exceptivas.

c) Que la comparecencia al proceso es por intermedio del correo electrónico de este despacho judicial, para lo cual debe indicarlo teniendo en cuenta que la atención presencial es con cita previa.

Debe aportar y acreditar a este despacho que remitió junto con la comunicación la demanda y sus anexos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

fmp